

LA JUVENTUD DE MIGUEL LÓPEZ DE
LEGAZPI

Antonio Prada Santamaría

LA JUVENTUD DE MIGUEL LÓPEZ

DE LEGAZPI

Introducción

Segundo hijo varón de la familia más importante que había en Zumarraga en la época de su nacimiento, Miguel López de Legazpi no alcanzó hasta su senectud ni la importancia real ni la fama con la que se le considera en la actualidad, tras aceptar y llevar a cabo la propuesta de dirigir y mandar la expedición que partió rumbo a las Islas Filipinas en 1564.

Su niñez, adolescencia y juventud las pasó en su población natal, en medio de su influyente y poderosa familia. Durante los años en que él estuvo en Zumarraga, ni sus familiares más allegados ni ninguno de sus vecinos, ni siquiera él mismo, pudieron sospechar que, décadas más tarde, al otro lado del mundo, se convertiría en pieza esencial en la colonización del archipiélago filipino, desarrollándola e impulsándola de tal modo que, aún siglos más tarde, conservan en aquellas tierras un buen recuerdo de su paso por la puesta en marcha de una administración que trató del modo más humano posible en aquella época a los nativos, procurando conjugar su obligación de ponerlos bajo la Corona castellana con un más que acendrado cristianismo, el cual le impidió actuar como lo hicieron décadas antes otros conquistadores castellanos en la América Central y del Sur.

De nuevo en el Zumarraga que le vio nacer, lo inserto en un entorno familiar privilegiado para la época. Su abuelo paterno tuvo una cierta importancia a nivel provincial, dentro del bando de los ñacinos, el cual, junto con el de los gamboínos, optaba al control socio-político y económico del espacio vasco de la época. De ese abuelo le llegó a Miguel y a sus hermanos la todavía por entonces imponente casa fuerte donde residió hasta su alejamiento rumbo a Méjico.

Del padre de Miguel, puedo señalar que regresó a Zumarraga una vez cumplida su etapa de soldado a las órdenes del Gran Capitán en Italia; llegó a ser Señor de la Casa Jauregui Haundia¹, e intervino como capitán de tropas guipuzcoanas durante el ataque de las tropas francesas a tierras guipuzcoanas y navarras, para reponer a los monarcas

¹ En lengua vasca significa Palacio Grande.

navarros de procedencia francesa que habían sido derrotados por las huestes castellanas al mando del duque de Alba en el año 1512. Una vez en su tierra natal, desarrolló el oficio de escribano de la Alcaldía Mayor de Arería, una de las tres que permanecían en Gipuzkoa en aquella época, junto con las de Sayaz y Aiztondo, demostrando que llegó a tener notable influencia en ella, pues fue nombrado Alcalde Mayor de la misma Alcaldía².

De su hermano mayor, fue Alcalde Mayor o Principal de Arería en la *legislatura* 1525-1526, además de ser la persona a la que correspondió ser dueño y propietario de la casa común y natal de todos los hermanos a la muerte del padre, en 1527, en virtud de la ancestral costumbre del mayorazgo.

Sin duda, esa fue la razón por la que Miguel, al poco tiempo de lograr una escribanía³, abandonó su población natal, dirigiéndose a las recién descubiertas tierras de Nueva España, afincándose por fin de una forma estable en la ciudad de Méjico, donde llegó a poseer una excelente posición social, llegando a ser Escribano Mayor del cabildo, e incluso Alcalde ordinario de la ciudad.

Contaba más de sesenta años de edad cuando aceptó el encargo de desplazarse a colonizar las Islas Filipinas, acompañado de Andrés de Urdaneta, quien volvió a Méjico, estableciendo así las coordenadas precisas para realizar el tornaviaje Filipinas – Nueva España. Una vez en aquellas islas, Legazpi las introdujo en la Corona de Castilla por medio de la negociación y de los acuerdos pacíficos básicamente, refundando Manila en 1571. En nuestros días, y dada la imborrable imagen que ha quedado de él aún entre sus habitantes, los gobernantes de dos ciudades filipinas, Legazpi y Tagbilaran, capitales de las islas de Albay y Bohol, respectivamente, se dirigieron a Zumarraga con la intención de realizar pactos de hermanamiento, felizmente concluidos en 1975 y 1991, respectivamente.

Hoy en día la República de las Islas Filipinas es la única nación asiática que es mayoritariamente católica, siendo también uno de los países más occidentalizados de ese continente, lo cual, en buena medida, se debe a la colonización efectuada por

² En GUERRA, Juan Carlos de, *Ensayo de un padrón histórico de Guipúzcoa según el orden de sus familias pobladoras*, San Sebastián, Casa Baroja, 1929, pág. 343.

³ El historiador zumarragarra Nicolás de Soraluce, y a partir de él otros varios, llegan a señalar, aunque sin ninguna prueba directa o indirecta, que realizó estudios de jurisprudencia. Dada la ausencia total de fuentes directas sobre el particular, no puedo corroborar ni desmentir ese dato. En NICOLÁS SORALUCE Y ZUBIZARRETA, en su *Historia General de Guipúzcoa*, tomo I, Vitoria, Viuda de Egaña e hijos, año 1870, pág. 395; IGNACIO DE BELAUSTEGUI E ITURBE, en la inédita *Noticia histórica de la villa de Zumarraga*, pág. 66; y JOSÉ SANZ Y DIAZ, en *Lopez de Legazpi (Primer Adelantado y Conquistador de Filipinas)*, Madrid, ed. Gran Capitán, 1950, pág. 21.,.

Legazpi, así como a la posterior administración que realizó España en aquellas tierras hasta 1898.

A lo largo de las líneas y páginas siguientes trataré de desentrañar, en la medida de lo posible, el periodo más desconocido de la vida de Miguel López de Legazpi, desde su niñez hasta su juventud, que prolongaré hasta 1528, cuando se encontraba ya en Nueva España. Hasta esa fecha, y dada la ausencia clamorosa de datos históricos, intentaré dar una visión novedosa sobre la fecha en que pudo nacer nuestro protagonista, bosquejando cómo era la familia en que nació y vivió, su casa natal (hoy, y desde el año 1945, Monumento Histórico-Artístico Nacional), y la población donde transcurrieron sus primeros años.

El año de su nacimiento

La carencia de fuentes directas que nos aproximen a la fecha exacta en que pudo nacer Miguel López de Legazpi, tales como las partidas de nacimiento, vigentes para la totalidad de las provincias de la monarquía española a partir de la puesta en marcha de la Ley de 17 de julio de 1870, del Registro Civil, o las anteriores partidas de bautismo, de obligatoria custodia y conservación en el interior de la institución eclesiástica solamente a partir del Concilio de Trento⁴, además de la ausencia de otro tipo de

⁴ No fue necesario que en el concilio tridentino se hiciese una alusión directa o explícita al deber u obligación que tenían los párrocos de asentar por escrito y en un libro los bautismos realizados en cada parroquia de la cristiandad, pues eso era algo que ya se hacía así por un número significativo de parroquias. Lo que sí era evidente para los allí reunidos fue la necesidad de ordenar el que, *simplemente*, se preocupasen los párrocos o los encargados temporalmente de ese oficio de cuidar y conservar los documentos que ya poseían desde fechas anteriores, por lo que en el pensamiento de los reunidos en Trento debió de estar la preocupación de esa expresa conservación de los libros de bautizados. A ello vino a coadyuvar el que, para los reinos hispánicos y lugares bajo ellos dependientes, Felipe II otorgase la real cédula del 12 de julio de 1564, por la cual se adoptaban por firmes las disposiciones logradas en el concilio. En relación a los registros parroquiales, más allá va Rosa María Pascual Martín, quien llega a asentar que, por medio de esa Real Cédula “se imponía la obligatoriedad de los libros de bautismos y matrimonios, dictándose normas precisas para su elaboración y conservación”, si bien admite que los libros de bautismos “suelen ser los primeros que aparecen en el tiempo; algunos datan de finales del siglo XV, siendo frecuentes a partir de las primeras del siglo XVI.” La aportación de Pascual Martín en ARTOLA GALLEGU, Miguel (dir.), *Diccionario Temático de la Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, pág. 1033, concretamente en la voz “Registro Parroquial”.

Por lo que respecta a una alusión expresa a esos libros en el tridentino, hay una mención indirecta a ellos cuando se señala en la *Sesión XXIV*, celebrada el 11 de noviembre de 1563 bajo el magisterio de Pío IV, y más concretamente en el *Decreto sobre la reforma del matrimonio*, capítulo II, que han de quedar reflejadas las personas que adquieran el parentesco espiritual con el bautizado, habiendo adquirido el párroco previamente al acto en sí del bautismo los informes pertinentes de las personas que han de responsabilizarse del bautizando, pudiendo ellos solamente tenerle en la pila bautismal, escribiendo sus nombres por escrito *en el libro*, y haciéndoles ver el parentesco contraído, para que en el futuro no pudiesen alegar ninguna clase de ignorancia.

Contrasta esta alusión directa a la existencia de libros donde anotar las partidas de bautismo con la más explícita llamada del concilio en el capítulo I de las más arriba citadas *sesión* y *decreto* a que existiese un libro donde anotar los matrimonios celebrados, señalando con detalle en él los nombres de los

fuentes, como pudieran ser documentos oficiales o personales donde él mismo o una persona muy cercana a él confesara por escrito la fecha de su nacimiento, tiende un gran velo sobre el día, e incluso año, de su venida al mundo.

Así pues, nos hallamos ante una insoslayable dificultad, mitigable solamente con fuentes indirectas, las cuales, recogidas por varios autores, han abierto un amplio campo de posibilidades sobre el año en que nació. Así, y entre otros, José de Arteche⁵, José

contrayentes y de los testigos, el día y el lugar en que se contrajo el matrimonio, e imponiendo con severidad al párroco la guardia y custodia de dicho libro.

De todas formas, y en relación con nuestro obispado, las primeras referencias oficiales que informan sobre la necesidad de que haya libros de registro de bautismos las encuentro en las constituciones sinodales del Obispo Pedro de la Fuente, conseguidas y publicadas en 1583, a las que les siguen las constituciones publicadas en 1590.

En las constituciones sinodales de 1583 se refleja el dato proveniente del año 1531 y del cardenal Cessarino, quien fue Obispo de Pamplona de 1520 a 1537-1538, en el que se ordena que los rectores y vicarios tengan libro de bautizados, aunque, curiosamente, la razón que impulsa a Cessarino a dar esa orden, no tiene que ver con el propio sacramento del bautismo, sino con el del matrimonio, pues asienta: "Desseando apartar toda materia de pleitos y contiendas mayormente en los casos matrimoniales, y sobre probar la edad, y porque somos informados que por no haber memoria ni libros de bautizados, ni estar hechos en forma se siguen muchos ylicitos ayuntamientos y se impiden otros licitos por malos testigos, por ende estatuímos y mandamos que de aquí en adelante todos los rectores y todos los vicarios de todo nuestro obispado tengan en sus iglesias un libro de tres manos de papel, el cual compre el mayordomo a costa de la iglesia, en el cual asienten los que bautizan, como se llaman ellos y sus padres y los padrinos, y el que los bautiza, poniendo por letras día, mes y año, y si es legitimo o no, y si es de padres incognitos, y se asiente el nombre del padrino o madrina que lo tuvo a la pila, y este asiento firme el rector o vicario, y el padrino u otros testigos si supiesen firmar, y este libro este en la iglesia a muy buen recaudo..."(sic). En Libro original de las Constituciones Sinodales del Obispado de Pamplona, *Libro 3º, De Bautismo*, en tiempos del Obispo Pedro de la Fuente, celebrado en la ciudad de Pamplona en 1583, y conservado en la biblioteca auxiliar interior del Archivo Diocesano de Pamplona.

Sea como fuere, el hecho es que en muchas de las parroquias guipuzcoanas, entre la que se incluye la zumarragarrá de Santa María, posteriormente de la Asunción de Santa María, se conservan los bautismos en libro anteriormente a cualquiera de las fechas señaladas; en concreto, el primer libro de bautizados de Zumarraga abarca las fechas extremas de 1521 a 1569, y está obrante en el Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián bajo la signatura 3321/001-01, y en el microfilm M190-14. Se anota en este momento que la primera parroquia guipuzcoana de la que se conservan formalmente los libros de bautismos es la de Nuestra Señora de la Piedad, de Antzuola, abarcando el primero de sus libros las fechas de 1498 a 1551, encontrándose en ese mismo archivo bajo la signatura 1247/001-01, al igual que en el microfilm 347-01.

En un intento de buscar en los diferentes reinos hispánicos algún vestigio que muestre que de forma anterior al tridentino había *obligación* de llevar en un registro específico los bautismos efectuados en la respectiva feligresía, puedo señalar que, según la obra publicada por Lúdia ARMENGOL VILA, *La parroquia d'Ordino al segle XIX: Estudi demogràfic històric*, Institut d'Estudis Andorrans, Centre de Perpinyà, Col·lecció Quaderns d'Història, 2, 1997, el registro de nacimientos se desarrolló en Europa Occidental desde finales de la Edad Media, consiguiendo un carácter religioso que perduraría durante varios siglos, llegando a ser objeto de normalización en varios sínodos: Avignon (1509), Sevilla (1512), Veszprem-Hungria (1515), llegándose al año 1614 cuando el papa Pablo V impuso el ritual romano, obligando a efectuar registros específicos de los bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones. Por mi parte, he de acreditar que, sin embargo a todo lo anterior, a pesar de las recomendaciones que se citan más arriba, en 1749 Fernando VI hubo de otorgar una real orden sobre la custodia de los libros sacramentales, con lo que estoy en disposición de afirmar que anteriormente a dicho monarca, y en el ámbito de todas las parroquias de los reinos hispánicos, no se tendrían muy en cuenta las especificaciones ofrecidas por todo el conjunto de normas que al respecto habían dispuesto tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles.

⁵ ARTECHE, JOSÉ, *Legazpi. Historia de la conquista de Filipinas*, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, S.A., 1972.

Sanz y Díaz⁶, Leandro Tormo⁷, Manuel Lucena⁸, Antonio Prada⁹, o Ángel Cruz Jaca¹⁰ han especulado sobre el particular, abriendo un amplio abanico de posibilidades que nos ofrecen una horquilla que va desde 1500 hasta 1511.

Sin duda, las aportaciones más interesantes sobre este punto en el estado actual de nuestros conocimientos, y sin dejar de lado las muy interesantes conclusiones del profesor Tormo para otros extremos, aunque poco afortunado a la hora de señalar el posible año de nacimiento del Adelantado de Filipinas¹¹, siguen siendo la novísima de Manuel Lucena y la más veterana del autor de estas líneas, por cuanto son las únicas que, además de parecer conocer la fundamental aportación de Sebastián Insausti en el artículo “Miguel López de Legazpi, escribano de Arería”¹², contrastada fehacientemente por quien esto escribe con la documentación original¹³, nos sitúa en el encargo realizado por el rey Carlos I de Castilla al Consejo de la Cámara en la fecha del 12 de abril de 1527 para que examinase de escribano numeral¹⁴ a Miguel López de Legazpi, vista la

⁶ SANZ Y DÍAZ, JOSÉ, *López de Legazpi...*

⁷ TORMO SANZ, LEANDRO, “Cuando nació Legazpi”, en *Revista de Indias*, vol. XXXI, nº 123-124, Madrid, Ins. G. Fernández de Oviedo, CSIC, 1971, págs. 351-375.

⁸ LUCENA SALMORAL, Manuel, “La conquista del Pacífico. Legazpi”, en *La Aventura de la Historia*, nº 57, Año 5, de julio de 2003, págs. 60-65.

⁹ PRADA SANTAMARÍA, ANTONIO, “Miguel López de Legazpi”, en *Revista de Información Histórica del Ayuntamiento de Zumarraga*, nº 1, Zumarraga, Ayuntamiento de Zumarraga, 1997.

¹⁰ JACA LEGORBURU, ÁNGEL CRUZ, *El solar de los Legazpi*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992.

¹¹ Conociendo el dato ofrecido por el virrey de la Nueva España, Luis de Velasco, del 9 de febrero de 1561, cuando informó a Felipe II que Legazpi era “de edad de cincuenta años y más de veintinueve que está en Nueva España”, no desconoce Tormo que había ya en su época cierta bibliografía que señalaba que Legazpi debía de tener en el momento de la partida de la flota, en 1564, cincuenta y nueve años, aunque dicha bibliografía es considerada como errónea por dicho autor. Pues bien, para intentar demostrar que Legazpi debió nacer en 1510-11, y basándose principalmente en hipótesis sobre los posibles años de nacimiento y casamientos de hijos y nietos de Legazpi, Tormo hace casarse a Teresa, la primera de las hijas de Legazpi, a los siete años, teniendo a su vez hijos antes de los catorce años, operación que intenta realizar con el nieto así nacido, y todo ello para poder demostrar que el viaje de tornavuelta fue dirigido por Urdaneta y comandado por Felipe de Salcedo, uno de los nietos de Legazpi, a la edad de dieciocho años, lo cual, en opinión del autor de estas líneas, es altamente improbable.

Esta información ofrecida por Tormo, en su ya citado artículo, fundamentalmente en las págs. 358-375.

¹² En *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, Año XXX, Cuadernos 1 y 2, San Sebastián, ed. Por la R.S.B.A.P., pág. 257. Finalmente el autor de estas líneas ha decidido poner la forma verbal “parecer conocer”, pues el profesor Lucena no demuestra suficientemente ese conocimiento, además de cometer algún error en su artículo, como por ejemplo el denominar al padre de Miguel como “Juan López de Legazpi”, cuando es sabido por el conjunto de la historiografía que su nombre era Juan Martínez de Legazpi.

¹³ En Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Cédulas, nº 75, folio 438 vuelto – 439. La signatura del documento en cuestión ha sido lograda del propio artículo de Insausti.

¹⁴ Los escribanos numerales son a los que hoy llamamos escribanos titulares, en cuanto afectos exclusivamente a una demarcación. Al contrario, los escribanos reales eran nombrados directamente por el rey, y no tenían porque tener una demarcación expresa donde ejercer su oficio. Extraído de AROCENA, Fausto, “Las escribanías de Guipúzcoa”, en *Los protocolos guipuzcoanos: reseña e índices*, San Sebastián, Diputación de Guipúzcoa, 1947, pág. XI.

vacante producida en la escribanía numeral¹⁵ de esta población de Zumarraga y de la Alcaldía Mayor¹⁶ de Arería por muerte de quien fuera su anterior ocupante y padre de Miguel, Juan Martínez de Legazpi, y ello, en cualquier caso, después de que fuese el órgano colegiado municipal correspondiente (el hoy Ayuntamiento) quien decidiese cubrir la plaza vacante con el candidato por él presentado¹⁷. Todo ello me hace señalar, con grandes visos de verosimilitud, que nuestro personaje no pudo nacer, en el más tardío de los casos, después del 12 de abril de 1502, pudiendo ser posible que naciese años antes.

La razón de tal afirmación la obtengo del mencionado encargo real, ya que el escribano, en el ejercicio de su puesto y cargo, podía verse en la obligación de aportar información suficiente a la autoridad judicial que tuviese que definir y dilucidar sobre bienes o posesiones, o resolver litigios sobre ellos, denotaba que era un claro oficio que podía conllevar, aunque fuese de forma indirecta, carga de justicia¹⁸, puesto que una posible disputa sobre ese bien litigioso, además de *dar fe*, implicaba, por ejemplo, la correcta y veraz redacción de escrituras notariales, de documentos oficiales administrativos, de propiedad, de tomas de posesión de diversos oficios, ya fuesen laicos, ya eclesiásticos, etc., etc.

¹⁵ Para la provincia de Gipuzkoa y sus escribanías numerales era aplicable la legislación que emanaba del real Privilegio de la Reina doña Juana, expedido en Valladolid el 13 de agosto de 1513, por el que dejaba vía libre para que cada una de las villas y lugares de la provincia nombrasen “una buena persona habil y suficiente natural de la dicha villa o lugar”. A partir del día de la elección, esa persona tendría que enviar a la Corte en el plazo de veinte días, si esta estuviere a este lado de los puertos, y si estuviere más allá de ellos, en el plazo de cuarenta días, la elección en ella realizada, para así poder obtener carta de confirmación. Si no lo hacía así, quedaba invalidado el nombramiento hecho por la villa o el lugar, pasando el derecho de nombramiento a la Corte. La razón de ese privilegio estriba en el agradecimiento por la defensa que realizaban los naturales de la provincia cuando Francia atacaba el país. Lo entrecomillado en AROCENA, Fausto, “Las escribanías de Guipúzcoa”, en *Los protocolos guipuzcoanos...*, pág. X; también, Título XIV, ley 1ª de las leyes y ordenanzas guipuzcoanas, en INSAUSTI, Sebastián de (edit), *RECOPILACIÓN DE LEYES Y ORDENANZAS DE LA M.N. Y M.L. PROVINCIA DE GUIPÚZCOA por el lic. Cristóbal López de Zandategui y Luis Cruzat (1583)*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983, págs. 87-88.

¹⁶ Las Alcaldías Mayores guipuzcoanas eran verdaderas instituciones supramunicipales que formaban parte de la *tierra llana*, la cual estaba sometida directamente a los antiguos usos y derechos, anteriores formalmente al reino de Castilla, y que estaban protegidas por el amparo que podían ofrecerle los nobles locales, y ello a pesar de estar insertas nominalmente bajo el sistema de realengo rural. Por ello, las poblaciones insertas en una Alcaldía Mayor estaban subordinadas a una jurisdicción común ejercida por un caballero vitaliciamente, con el título de Alcalde Mayor por concesión del Rey. A partir de la Edad Media hubo tres Alcaldías Mayores en la provincia: Sayaz, Aiztondo y Arería, tal y como ha sido señalado más arriba.

¹⁷ En cualquier caso, debía preceder al examen de suficiencia la presentación ante el Consejo real del título de posesión de numería expedido por el municipio.

¹⁸ En la práctica, y aunque no era el juez que pudiese resolver esos posibles pleitos, era la única persona que podía influir decisivamente en esa autoridad judicial, ya fuese esta el Alcalde, o, pongo también por ejemplo, el Corregidor, lo cual indica la importancia real del oficio de escribano, y las cautelas tenidas para su más correcto nombramiento.

Para gozar de ese empleo era ineludible el que, además de poseer la hidalguía y la renta de quinientos ducados¹⁹, al menos *oficialmente* se tuviesen cumplidos los veinticinco años de edad en el momento de examinarse²⁰, lo que nos lleva a pensar que con toda seguridad Legazpi ya contara con esa edad en esa fecha, no pudiendo saber, a ciencia cierta en qué fecha nació²¹.

A poder afinar más aun si cabe la posible fecha de nacimiento ayuda el dato ofrecido por la ordenanza municipal de elecciones de Zumarraga aprobada el 29 de septiembre de 1526, en la cual aparece Legazpi como miembro integrante de la *asamblea plenaria* sobre esa importante cuestión, lo cual, posiblemente, le hace equiparable a la posterior figura del *concejante*, apareciendo también como uno de los tres testigos de calidad al final del propio documento²².

En el intento de hacer un análisis exhaustivo de dicho documento en relación al tema que nos ocupa, compruebo cómo precisamente en ese día del año, festividad de San Miguel, acostumbraban a cambiar las corporaciones municipales en Zumarraga y en muchas poblaciones guipuzcoanas (y ello al menos en los cargos de Alcalde y Jurado, presentes junto con el *Fiel* en las corporaciones de la época), cesando la anterior

¹⁹ En AROCENA, Fausto, "Las escribanías de Guipúzcoa", en *Los protocolos guipuzcoanos...*, pág. XII.

²⁰ Tal y como se recoge en el tomo III, Título XV, Ley II de la Novísima Recopilación, mandada hacer por Carlos IV, recogiendo toda la legislación de los reinos de los que era monarca desde principios del siglo XIV, no debía ser admitido, ni podía ser escribano del número, ni del concejo, ni de los reinos, el que no tuviese veinticinco años cumplidos, encomendándose a los miembros del Consejo de la Cámara de Castilla que fuesen especialmente celosos en ese punto. De todas formas, el hecho de que esto se asentase por escrito a lo largo de los años en varias ocasiones podía significar, y no tiene ninguna duda de ello quien esto escribe, que era posible que se proveyesen escribanías en personas de menos de los veinticinco años.

²¹ Pudo ser complicado para Miguel López de Legazpi demostrar fehacientemente y por documento admisible por el Consejo de la Cámara de Castilla su edad, siempre que su aspecto físico no delatase de forma evidente lo contrario. De todas formas, y a falta de partidas sacramentales, una posible línea de investigación, una vez comprobada esa ausencia de documentos escritos *oficiales*, puede estar en la siguiente hipótesis antropológica, contrastada convenientemente con profesores universitarios de esa rama del conocimiento: una vez fallecido el padre de familia y *jefe del linaje*, el hijo mayor del fallecido y hermano de Miguel, Pero López de Legazpi, pasó a ostentar la *jefatura del linaje*, recayendo también en él la necesidad de ayudar a sus restantes hermanos varones. Siendo Miguel su inmediato hermano, posiblemente en Pero López de Legazpi recaería la necesidad de proveerle un medio de vida digno al segundón, ya que, comprobada la existencia del mayorazgo, sólo el hijo mayor debía permanecer en la posesión de la casa y de las tierras. Así, es posible que Pero hiciese las gestiones oportunas para presentar a Miguel en la escribanía vacante en Zumarraga tras la muerte del padre común, pudiendo garantizar con la debida *certificación* al tribunal, en cualquier caso, la suficiencia en todos los aspectos y condiciones exigibles al candidato para que éste pudiera hacer el examen.

²² Actualmente usamos la palabra concejal para referirnos al entonces *concejante*.

Esa ordenanza es el mejor ejemplo que muestra en nuestra población el régimen del concejo cerrado, si bien, y para la aprobación de esa ordenanza de elecciones se reunió en Zumarraga lo que Lourdes SORIA ha dado bien en llamar *la asamblea plenaria*, algo que denota, junto al hecho de que no aparezcan todavía formalmente regidores, que todavía no se había dado el paso en Zumarraga para la constitución del regimiento. Para una mejor visión de conjunto de todo este proceso en el ámbito provincial guipuzcoano, ver SORIA SESÉ, María Lourdes, *Derecho Municipal Guipuzcoano*, Oñate, IVAP, 1992, págs. 141-145.

corporación y eligiéndose la nueva, que había de gobernar el concejo hasta igual fecha del año siguiente. Pues bien, además de aparecer nuestro protagonista como uno de los que aprobaban dicha ordenanza, figuraba también en dicho documento Pero López de Legazpi, hermano mayor de Miguel, y persona importante en la población, pues aparece con el cargo de Alcalde Principal de Areria.

Para poder asistir con voz y voto, y al menos como miembro en esa *asamblea plenaria* de Zumarraga²³, y al igual que para cualquier otra población guipuzcoana, se requería cumplir ciertas condiciones, entre las que estaban ser vecino, hidalgo, contribuyente y radicado en la población o en la tierra guipuzcoana, y además, la mayoría de edad legal, citada entonces en veinticinco años, siempre que el cargo a desempeñar incluyese capacidad jurisdiccional, reduciéndose en caso contrario a los veinte años la edad mínima a poseer cuando se iba a desempeñar un cargo con funciones sólo gubernativas²⁴; incluso había la posibilidad de poseer menos de veinte años de edad cuando se asistía a las *asambleas plenarias* en calidad de simple contribuyente que representaba a una determinada familia en los temas importantes al municipio.

Pero el hecho de que Legazpi no ostentase cargo *de justicia*, ni siquiera funciones gubernativas simples, no quiere decir que no tuviese veinticinco años o más de edad ese 29 de septiembre de 1526, pues recuérdese que sí que debía de demostrar tener cumplida esa edad algunos meses después, en abril de 1527, como más arriba he

²³ A la cual, además y lógicamente, podían asistir con un mayor poder de decisión o, al menos de influencia, los posteriormente denominados *oficios superiores*, que en la cercana villa de Azpeitia correspondían a las figuras del Alcalde y del Fiel; también lo podían hacer los detentadores ese año de los *oficios inferiores*, como el Jurado. De la misma forma, podían acudir los contribuyentes simples, sin posibilidad de detentar oficio público, como los anteriores (componían, sin embargo, la mayoría de los asistentes a esas *asambleas plenarias*, y en clase de tal aparece Miguel López de Legazpi).

La mayor o menor contribución para poder ocupar cada uno de los *cargos públicos* aludidos, ya sean *superiores* o *inferiores*, o incluso los simples contribuyentes que no tienen mayor poder de decisión, sino simplemente voz y voto, viene dada por la suma del valor de los respectivos bienes raíces, fijándose la capacitación en función de los miles de maravedíes por los que la fortuna obliga a contribuir, exigiéndose para cada cometido y cargo político una carga fiscal mínima correspondiente al valor, estimado en millares de maravedíes, de una determinada *fortuna*. En SORIA SESÉ, María Lourdes, *Derecho municipal...*, pág. 388.

La generalización en los siglos posteriores de este tipo de base tributaria condicionó igualmente hasta el mismo vocabulario, designándose como *millares* la capacidad de contribución mínima que debía poseer cada individuo para poder gozar de los oficios municipales. Sería precisamente la demostración implícita o explícita de la posesión de esos millares la que permitía actuar en el teatro político municipal a los individuos; además, y siempre figuradamente, esos millares actuarían como *futura fianza* que pondría a disposición del municipio el cargo público en el *juicio de residencia* postrer a su mandato, y con los cuales debería responder ante una posible gestión municipal negativa. De esa palabra deriva también la de *millaristas*, con la cual se designa a las personas que desde entonces y hasta el final del Antiguo Régimen, con el comienzo del régimen liberal, coparon los oficios municipales en estas villas.

²⁴ SORIA SESÉ, María Lourdes, *Derecho Municipal...*, págs. 391-392.

señalado. En cualquier caso, sí que es interesante señalar que las corporaciones municipales eran renovadas cada año, y que el 29 de septiembre de 1526 habían de comparecer en el *Ayuntamiento* dos corporaciones, la saliente y la entrante, pudiendo estar presente Legazpi en una o en las dos corporaciones, dado cuenta de la costumbre de la tierra y de la época, que consistía en elegir para los cargos y para los regidores en general de entre las mismas personas, alternando simplemente los cargos entre una docena o docena y media de personas. En este sentido, lo que puedo demostrar es que Legazpi, ese 29 de septiembre de 1526 actuó en la asamblea plenaria convocada por la corporación que comenzó sus trabajos el mismo día del año 1525, siendo el día en que se aprobó esa ordenanza de elecciones el último de esa *corporación municipal*, puesto que su hermano Pero López de Legazpi aparece en el acta que se confeccionó ese día como Alcalde principal de Arería por Zumarraga, y a esta población le correspondía nombrar a ese Alcalde principal el 29 de septiembre de 1525, no en 1526²⁵. A asentar este dato incontrovertible viene a ayudar la lógica del funcionamiento ordinario municipal, pues, comoquiera que la elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal debía de formar un expediente de cierta complejidad, con la consiguiente duración en el tiempo, su aprobación no podría llevarse a cabo en la primera sesión de una corporación, y como quiera que se efectuó un 29 de septiembre, eso sólo nos puede indicar que se llevó a cabo el último día del año municipal 1525-1526.

También es interesante señalar que el hecho de estar en la misma *corporación* dos hermanos de la misma familia (en el caso presente siendo Pero López de Legazpi Alcalde Mayor de Arería, y Miguel miembro de la asamblea plenaria exclusivamente zumarragarra), gozando ambos de la misma residencia familiar, y no teniendo millares o bienes raíces separados totalmente era totalmente inviable en la época²⁶, por lo que deduzco que, al hallarse ambos hermanos dentro de la misma corporación, se está denotando indirectamente que Miguel debía de tener, al menos, la suficiente solvencia económica como para ser contribuyente²⁷, o al menos la tuviese adjudicada en una

²⁵ En Archivo Municipal de Zumarraga, Sección B, Negociado 1, Libro 1, Expediente 11.

²⁶ Y eso era así tanto en Gipuzkoa como en Bizkaia. En las dos provincias aparece estipulado esa condición de forma clara. Para el caso de Bizkaia, ver, por ejemplo, ZABALA MONTOYA, Mikel, "Erregimendu eta Udalbatzak Goi Aro Berriko Bizkaian: adiskidetasun eta aurkakotasunetarako topagune", en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LIX, nº 1, 2003, págs. 135-162, y lo referenciado en págs. 142-143.

²⁷ Pongo en este momento esta afirmación en relación con el dato ya señalado anteriormente de que al menos tenía que tener una renta de quinientos ducados, la cual era exigible para poder presentar su candidatura a la escribanía vacante en abril de 1527.

hipotética, por ejemplo, capitulación matrimonial efectuada entre el padre de ambos hermanos, Juan Martínez de Legazpi, y el hijo que había de heredar la casa y sus tierras, y para poder efectuar actuaciones derivadas de esa tenencia de bienes, estando presente, por ejemplo, en la asamblea plenaria del 29 de septiembre de 1526, lógicamente podría hacerlo teniendo un número suficiente de años.

Su familia

Descendiente de la familia más importante de la población, hay autores que ascienden por su linaje hasta el año 1320, en concreto hasta Bernat de Ibáñez de Legazpia, aunque esta información no está lo suficientemente contrastada ni probada con la documentación que sería menester, pues hasta 1383 no hay ningún documento que aluda a nombres de personas que habitaban o habían habitado anteriormente en la por entonces colación de Zumarraga²⁸, y ello tras aparecer en 1366 por primera vez en

²⁸ Guiados de la mano de Juan Carlos de Guerra, quien hace derivar a la familia de los Legazpi de los gamboínos Balda, varios investigadores han concluido que Bernat Ibáñez de Legazpia “vivió por los años de 1320”, y sus descendientes pudieron haber usado indistintamente los apellidos Legazpi y Zumarraga, siendo algunos de ellos Lope Bernárdez de Zumarraga, vecino de Tolosa en 1346; García López de Zumarraga, que fue Alcalde Mayor de Arería en 1384, y que entró por escritura de 4 de febrero de ese año en la vecindad de Segura, obligándose a contribuir en ella por los bienes que poseía tanto en Lazkao como en Zumarraga; Juan García de Zumarraga, quien firmó, como testigo de calidad, la escritura de unión de los habitantes de la colación de Zumarraga a Villarreal de Urrechua, en la que no entraron los de Legazpi-Jauregui; o Juan López y Martín López de Legazpia, supuestos vecinos de Zumarraga en 1464. Toda esta información, en GUERRA, Juan Carlos de, *Ensayo de un Padrón Histórico de Guipúzcoa según el orden de sus familias pobladoras*, San Sebastián, Casa Baroja, 1929, pág. 341.

Pues bien, si hasta aquí el propio Juan Carlos de Guerra ofrece estas noticias, aunque sin probarlas de forma suficiente, tampoco prueban esas noticias, al menos de una forma clara, otros que también se refieren a ellas, como por ejemplo José SANZ Y DIAZ, cuando, refiriéndose a Bernat Ibáñez de Legazpia, llega a decir de él “que vivió por el año 1320, de lo cual existe constancia escrita”. De la misma forma, SANZ Y DIAZ se refiere a los sucesores de Bernat Ibáñez, no probando de ningún modo lo que llega a asentar sobre ellos. En la ya citada anteriormente *López de Legazpi (Primer Adelantado y Conquistador de Filipinas)*, págs. 13 y 14. Parecido dato es el de los vecinos de Zumarraga en 1464 Juan López y María Martín López de Legazpia, y que es ofrecido por AYCART ORBEGOZO, José María, “Miguel López de Legazpi, Hombre de Leyes y Conquistador Magnánimo” en *Gran Enciclopedia de España y América*, serie Los Vascos y América, Madrid, Espasa-Calpe, 1990, pág. 324. Como en el caso de lo señalado para lo escrito por Juan Carlos Guerra, creo que tampoco en el caso de Aycart está probada suficientemente la línea de parentesco con nuestro principal protagonista.

De otro estilo son los datos que se ofrecen a partir de 1470, pues como admite el mismo GUERRA, están probados “por instrumentos auténticos”, coincidiendo esa mayor *seguridad* con la aparición en la historia del propio abuelo de Miguel, Pero López de Legazpi, quien tuvo por hijos a Juan Martínez de Legazpi, a Marina, y a Catalina, siendo el primero de ellos el padre de nuestro protagonista.

Juan Martínez de Legazpi, del que informa Guerra que fue escribano del Rey y Alcalde Mayor de Arería en 1525, tuvo por hijos a Pero López de Legazpi, su sucesor, a nuestro Miguel, a Juan, quien fue sacerdote en Zumarraga hasta la fecha de su muerte, en 1573, a Catalina y a Periza.

Del hermano mayor de Miguel, Pero López de Legazpi, destaco que fue Alcalde Ordinario de Zumarraga, tal y como he señalado más arriba, al aprobarse las primeras ordenanzas conocidas de Zumarraga, el 29 de septiembre de 1526. Guerra le hace ser también escribano de Arería en 1527. A su vez, y como dato interesante para conocer la posterior evolución de la casa solar de los Legazpi, se casó con Ana de Gauna, no teniendo hijos varones ese matrimonio, por lo que heredó dicha casa su hija, Francisca de Legazpi, quien se casó con Amador de Arriaran en 1535, siendo desde esa fecha ambos Señores de Legazpi-Jauregui.

la historia el nombre de Zumarraga, con motivo de la donación, por parte del pretendiente Enrique de Trastámara, futuro Enrique II, del monasterio de Zumarraga a Francisco López de Lazcano, Señor de Lazcano, en plena guerra civil por el control del trono de Castilla²⁹.

Sea como fuere, el hecho es que el familiar con el que más nos podemos retrotraer en el tiempo de una forma segura es Pero López de Legazpi, abuelo de nuestro protagonista, y de quien puedo señalar que era Señor del palacio de Legazpi en 1470, estando casado con Jordana de Aguirre, hija de los Señores del Palacio de Aguirre, en Gabiria.

Tuvo este personaje cierta importancia en el bando de los ñacinos, pues fue uno de los desterrados por Enrique IV a tierras de frontera con los musulmanes por la sentencia de 21 de abril de 1457, de donde volvió a los pocos años con el perdón real tras jurar, con los demás personajes nobles desterrados, que no iría contra la hermandad de las villas guipuzcoanas. También regresó con nuevas ideas sobre arquitectura, que puso en práctica en su casa-torre, la que encontró desmochada por orden del mismo rey³⁰. Fue también uno de los escribanos de la Alcaldía Mayor de Arería³¹.

Su hijo, y padre de nuestro Miguel, Juan Martínez de Legazpi, alcanzó fama en Italia como oficial con mando de milicias vascas a las órdenes del Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, a quien se hace decir por Zurita «que mucho *más*

Por mi parte, y tal y como he señalado en el texto principal, pienso que es al menos aventurado creer en las hipótesis sin contrastar lanzadas por Guerra al hablar de personas anteriores a 1470. A su vez, y a partir de la expresa confesión de este autor cuando señala que, a partir de esta última fecha cuenta con “instrumentos auténticos”, señalo cierta endeblez en sus argumentos, ya que Pero López de Legazpi era verdaderamente Alcalde Principal de Arería en la *corporación* que se prolongó desde el 29 de septiembre de 1525 al mismo día de 1526, no pudiendo, por tanto ostentar el mismo cargo Juan Martínez de Legazpi, su padre, lo cual puedo demostrar por existir de forma original la documentación que lo prueba en A.M.Z., Sección A, Negociado 6, Libro 1, Expediente 1.

De todas formas y por lo que concierne a los más antiguos antecesores de los Legazpi, siguen a Guerra en sus informaciones, entre otros, A. Y A. GARCÍA CARRAFFA, en su obra *El Solar Vasco-Navarro*, tomo cuarto, editado en 1967 en San Sebastián por la Librería Internacional, concretamente en las páginas 410 y 411; Endika de MOGROBEJO, en su obra de 1991 *Blasones y linajes de Euzkalerria*, editada en Bilbao por la Editorial Amigos del Libro Vasco, concretamente en las páginas 143 y 144; Angel Cruz Jaca, en su obra *El solar de los Legazpi*, editada en 1992 y en San Sebastián por la Diputación Foral de Gipuzkoa, págs. 38 y 41; y también José Luis ORELLA UNZUE y Xosé ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, quienes, como coordinadores, publicaron en 1996 y en San Sebastián *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*, obra que fue editada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gipuzkoa, págs. 377 y 380.

²⁹ En LIZASO, Domingo de (reimpresión de 1901), *Nobiliario de los Palacios, Casas Solares y Linajes Nobles de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*, tomo I, San Sebastián, Imprenta de la Provincia, pág. 9.

³⁰ Datos entresacados de ORELLA UNZUE, José Luis, *Instituciones de Gipuzkoa y Oficiales Reales en la Provincia (1491-1530)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pág. 113; y ORELLA UNZUE, José Luis, y ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, Xosé (coord.), 1996, *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*, San Sebastián, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gipuzkoa, pág. 377.

³¹ En AYCART ORBEGOZO, *Ibidem*.

quisiera ser leonero que tener cargo de aquella nación», es decir, de soldados vascos³². Sin abandonar las tierras italianas, y siempre según Jaka Legorburu, Luis María de Lojendio señala que fue quien condujo prisionero al antiguo cardenal y posterior soldado e importante militar y político Cesar Borgia, desde Nápoles al castillo de Chinchilla³³, inaugurando en la práctica esa prisión este hijo del papa Alejandro VI.

De regreso en tierras de Guipúzcoa, Juan Martínez de Legazpi tomó parte como capitán en la guerra promovida por los franceses para restaurar en el trono de Pamplona a Andrés de Foix, y más tarde, fracasada esta intentona, pudo participar como capitán cuando también los franceses intentaron entrar en Castilla por las guipuzcoanas Irún y Hondarribia, pudiendo mandar también tropas vascas de Zumarraga en esa batalla³⁴.

Gozó de cierta importancia a nivel local, pues desempeñó el cargo de una de las escribanías de la Alcaldía Mayor de Arería, lo cual hizo hasta su fallecimiento, en 1527.

A su muerte, y por la tradicional costumbre del mayorazgo, heredó la casa y tierras de los Legazpi el hijo primogénito, Pero López de Legazpi, lo cual obligó a los demás hermanos, en general, y a Miguel en particular, a abandonar la casa natal.

Recordemos que el mayorazgo aconsejaba que la mayor parte de la herencia de una familia se transmitiese a uno de los sucesores, normalmente el hijo mayor, asegurando así de forma indivisa la explotación agraria e incluso el grueso de la posible fortuna familiar, pues un hipotético reparto entre todos los hijos rompería el criterio de la rentabilidad.

En virtud de esa costumbre casa, tierras y la mayor parte de los bienes muebles permanecían bajo el control del sucesor del mayorazgo, por lo que los hermanos del sucesor, o abandonaban la casa natal para dedicarse, en caso de permitírselo su condición familiar, a la carrera militar, eclesiástica o de la administración, o permanecían en ella a las órdenes del heredero

A nivel general, tanto en Zumarraga como en la práctica totalidad de las poblaciones guipuzcoanas de la época, la mejora experimentada por el sucesor del mayorazgo con el goce y posesión de esos bienes se veía compensada para los demás miembros de la familia (hermanos y hermanas del sucesor, normalmente) con una serie de dotes y obligaciones por las legítimas paternas y maternas, las cuales eran, en

³² Apud ARTECHE, José de, *Legazpi, Historia de la conquista...*, pág. 74.

³³ En *Gonzalo Fernández de Córdoba, El Gran Capitán*, editado por Espasa-Calpe, págs. 152, 242 y 243, apud JACA LEGORBURU, Ángel Cruz, *El solar de los Legazpi*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1992, págs. 47 y 48.

³⁴ En ARTECHE, *Legazpi. Historia de la conquista...*, pág. 75.

ocasiones, aseguradas por los padres del sucesor en las capitulaciones matrimoniales efectuadas para la preparación de un matrimonio por los padres de los futuros esposos, o ante la inminencia del matrimonio del heredero. Por ello, a nivel general, todo descendiente del anterior propietario no elegido como su sucesor se veía condenado a la emigración³⁵, al arrendamiento de otra casa y tierras, o a la dedicación a la artesanía, industria ferrona o, simplemente, a criado de otro propietario rural. A su vez, y para el sucesor directo en el mayorazgo, el cumplimiento de las obligaciones para con los demás parientes del sucesor podía acarrear un grave endeudamiento³⁶.

Volviendo al hermano mayor de Miguel, Pero, por su privilegiada situación en Zumarraga, representó el 19 de junio de 1521, bien por sí mismo, bien por su padre, al conjunto de la Alcaldía Mayor de Alería como capitán de ella en la elección de los cargos de coronel y maestre de campo de las tropas guipuzcoanas³⁷. Posteriormente, y ya dentro de los considerados *oficios de paz*, ocupó una de las escribanías existentes en Zumarraga en 1524 - 1525³⁸, desempeñando en la legislatura del siguiente año, que se extiende desde el 29 de septiembre de 1525 al mismo día del año 1526, el cargo de Alcalde Principal de la Alcaldía Mayor de Alería, tal y como aparece recogido en el acta de la reunión del *concejo cerrado* de Zumarraga celebrada el último día de esa *legislatura*, al cual también pudieron acudir *ex profeso*, y en forma de *asamblea*

³⁵ En FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, "Estructura de los sectores agropecuario y pesquero vascos (1700-1870)", en *Noveno Congreso de Estudios Vascos*, Bilbao, Eusko Ikaskuntza, 1983, pág. 98. Para este autor, el sistema de herencias utilizado en Gipuzkoa consistía en acumular en uno de los herederos las legítimas y el tercio de la libre disposición. Así, sin desheredar totalmente al resto de los hijos, como sucedía en la zona foral vizcaína, se concentraba la mayoría del patrimonio en uno para evitar su disgregación. "De todas formas, las causas de la emigración no se hallan en los sistemas de herencia". En la obra del mismo autor fechada en 1993, *La emigración vasca a América, siglos XIX y XX*, colección "Cruzar el Charco", ediciones Júcar, Principado de Asturias y Caja de Ahorros de Asturias, págs. 15-16.

³⁶ Sobre las legítimas paternas y maternas, en ocasiones hubo verdaderas amenazas de juicios, efectuadas normalmente por el que se casaba con la persona o una de las personas a quien se había de dar "las legítimas", pues no se habían satisfecho dichos derechos por la persona que ostentaba la propiedad de la casa de donde había salido la novia.

Además, el hecho de tener que ser satisfechas en metálico podía implicar la correspondiente hipoteca del caserío, dadas las dificultades de la época para conseguir dinero.

En el caso de incumplimiento de esas obligaciones familiares, la única alternativa era la fragmentación de la explotación. En cualquier caso, las soluciones que podía haber a ese problema, bien a través de la contratación de un censo, bien a través de una sobrecarga de residentes en el caserío, podían contribuir al naufragio del pequeño propietario. En FERNANDEZ ALBADALEJO, Pablo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833. Cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975, pág. 287.

³⁷ En Archivo Municipal de Hernani, Sección E, Negociado 5, Serie II, Libro 1, y en Archivo General de Gipuzkoa, Sección 3, Negociado 4, Legajo 7, todo lo cual está recogido en ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Instituciones de Gipuzkoa y Oficiales...*, pág. 61.

³⁸ De lo cual nos da noticia JACA LEGORBURU, cuando le hace redactar el acta de rendición de cuentas anuales al patronato colegiado de la fábrica de la parroquia de Santa María de Zumarraga, siendo mayordomos Joanes de Legazpi, Domingo de Leturia y Martín de Gaztañagazabaleta. En *El solar de Los Legazpi*, págs. 49 y 50. Curiosamente, en el texto principal JACA señala a Pero López de Legazpi como

plenaria, los vecinos de la población con el fin de tratar del importante asunto de la aprobación de una ordenanza de elecciones. Curiosamente, en el acta que se redactó de dicha reunión figura la presencia de Miguel López de Legazpi, quien actuaba como uno más de los vecinos hidalgos, lo que le obligaba, en cualquier caso, a tener una cierta edad, que no tenía por qué ser la de los veinticinco años, necesaria para detentar cargo público con carga de justicia en la época. Es la primera ordenanza conservada en la historia de Zumarraga.

Pero López de Legazpi murió en 1533³⁹, dejando a su viuda, Ana de Gauna, y a su hija, Francisca, como poseedoras y señoras de la casa natal. Comoquiera que la viuda se refugió en el templo parroquial de Santa María, sirviendo en él como serora, o persona que ayudaba al mantenimiento del templo, fundamentalmente en el aspecto de cuidado de imágenes, ornamentos, vestiduras, telas, lienzos, etc., se ocupó de los derechos de la casa la hija, quien a sus diecinueve años desposó con Amador de Arriaran⁴⁰.

Un forzado resumen de las personas que detentaron la jefatura de la casa natal y de la familia de nuestro protagonista me lleva a la conclusión de que hasta su abuelo Pero López de Legazpi, esa familia ejerció, o al menos estuvo en disposición de ejercer, un cierto control sobre casas, caseríos y habitantes de Zumarraga por la fuerza de las armas, dada la inestabilidad política de la época conocida como *Guerra de Bandos*, ejerciendo una supremacía socioeconómica y cultural con todos ellos, fundamentalmente a partir del abuelo Pero López de Legazpi, continuándose ese *control* con el padre y el hermano mayor de Miguel, sirviendo como ejemplo de ello que este último fue Alcalde Principal de Arería en los años centrales de la década que comenzó en 1521, además de ostentar el padre común una de sus escribanías; siendo, por lo demás, en 1525-1526 el propio Miguel miembro de la asamblea plenaria de la población, lo cual no era común en las poblaciones guipuzcoanas de la época.

Su población natal

Durante el tiempo que estuvo en Zumarraga, Miguel vivió en una población que tenía a la mayoría de entre sus setecientos y ochocientos habitantes⁴¹ residiendo en

mayordomo del templo parroquial, lo que se desdice rápidamente al leer la entresaca que, del documento principal, expone el mismo autor.

³⁹ JACA LEGORBURU, *Ibidem*, pág. 50

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 52

⁴¹ Aunque las fuentes originales de la época (proceso judicial incoado con motivo de la solicitud de los pobladores para que el Señor de Lazcano pudiese mayor número de clérigos en el templo parroquial,

cuatro barrios de caseríos, en el monte, siendo denominados dichos barrios Zoraitz, Aramburu, Elgarresta y Leturia, concentrándose por entonces la mayor parte de caseríos en el primero de los barrios señalados, donde estaba el templo parroquial, el cual, además de servir como base principal de las festividades religiosas, servía también como lugar de reuniones de los oficiales del concejo, desarrollándose éstas en el interior del templo en los días de mal tiempo meteorológico, y en su exterior cuando la climatología así lo permitiese.

Ya en esa época había también un barrio *urbano* consolidado, conocido con el nombre de Eizaga, al pie del monte, en la zona más cercana al barrio de Zoraitz, al que había que unir el nacimiento de otro barrio también urbano, situado en la zona más cercana al río Urola, y conocido como Zufiaurre⁴², habiendo casas aisladas que unían ambos barrios urbanos.

incrementando de forma significativa sus emolumentos, en A.M.Z., Sección E, Negociado 4, Serie III, Libro 1, Expediente 2) manifiestan que la población podía alcanzar las 1.700 personas, esta cifra de habitantes para aquel Zumarraga no parece resistir ningún análisis serio. Zumarraga llevaba poco más de cien años de historia escrita (era una población reciente, que razonablemente podía estar experimentando, en aquella época, un aumento de población). Así las cosas, no poseo otros datos directos de aquella época con los cuales contrastar ese número de habitantes, aunque sí de algunas décadas después, cuando el número de pobladores pretendidamente había crecido. Efectivamente, según cálculos estimativos tomados del número de casas y caseríos existentes en la década de 1530 y 1540, ofrecidos por los registros recaudatorios municipales de esos años, y multiplicados por los coeficientes que la demografía histórica considera aptos, tanto para las unidades residenciales del entorno rural (caseríos), como para las unidades residenciales en entorno urbano, la población podría estimarse en unas 700-800 personas. La fuente principal es el primer libro de cuentas municipales conservado en Zumarraga, en A.M.Z., Sección C, Negociado 2, Libro 1, Expediente 1. Por otra parte, datos obtenidos del último cuarto del siglo XVI, señalan que Zumarraga contaba con 170 casas (de esa cifra total, 45 serían caseríos), y con los mismos análisis demográficos anteriores puedo señalar una cifra aproximativa para esos años de entre 800 y 900 personas.

Por otra parte, datos directos del siglo XIX sitúan a Zumarraga con 1.015 habitantes en 1820 y 1.456 habitantes en 1848. Para aquella época la población había crecido bastante, comparándola con el siglo XV, por ello, considero que es del todo punto imposible la existencia de 1700 personas en Zumarraga a finales del siglo XV, por lo que tanto el documento original de ese tiempo como lo señalado por JACA son una exageración clamorosa. Lo que respecta a JACA, en Ángel Cruz JACA LEGORBURU, *La Antigua. Santa María de Zumarraga, catedral de las ermitas*, San Sebastián, Kutxa Fundazioa, 1996, pág. 70.

Lo que sí que puede ser razonable pensar es que asistiesen a los servicios religiosos personas ajenas a la población de lo que hoy es Zumarraga, con lo que se incrementaría el número de población a estimar. También es factible pensar que, habida cuenta del motivo para el que se tomó la información que señalaba esas 1.700 personas en la época (recordemos, la solicitud del aumento del número de clérigos para atender a la población), esa cifra estuviese interesadamente aumentada en relación a lo que era la realidad.

⁴² Si durante la primera etapa de poblamiento las gentes habían efectuado las primeras edificaciones en el monte, deseando evitar los peligros de avenidas del río, con el consiguiente riesgo de destrucción de las cosechas que pudiesen plantarse en esa zona, así como con el posible peligro de encharcamiento de las zonas de ribera, peligrando entonces la propia salubridad de la zona por la existencia de mosquitos e insectos, en la época de nacimiento y juventud de Miguel López de Legazpi las laderas ya habían sido ocupadas por todos los caseríos posibles, ofreciendo todo su potencial agrícola y ganadero. A esas alturas de la historia, ya no podrían sustentarse más personas con las mismas bases económicas, por lo que a finales del siglo XV debieron plantearse la colonización del valle, determinándose en hacerlo por la zona

A menos de cien metros de este último núcleo de población estaba la villa real de Urretxu, de la que tan sólo les separaba el río Urola, el cual, justo en esa zona, era cruzado por el puente “*de Zufiaurre*”, fuerte y seguro, por ser efectuado “de cal y canto”⁴³. En dicho río y sus pequeños afluentes se podía pescar según el método tradicional y más natural, no pudiéndose pescar con cualquier otro medio que estropease ni el río ni a los propios peces⁴⁴.

También en el fondo del valle, junto al río, se encontraba la casa natal de Miguel, alejada de los dos barrios urbanos en aproximadamente medio kilómetro de distancia, pero situándose relativamente cercana al cruce al que desembocaban los caminos que iban hacia la población de Legazpi, a unos cuatro kilómetros y medio, y de Antzuola – Bergara, en el inicio por esta zona del valle del Deba.

Además del templo parroquial de Santa María, situado en el corazón de Zoraitz, cada barrio de los urbanos contaba con su propia ermita, siendo denominada como Santa Engracia la ubicada en Eizaga⁴⁵, y estando aun sin denominación la del barrio de Zufiaurre. Por su parte, había también otras dos ermitas en Zumarraga, la de San Cristóbal, en el barrio de caseríos de Aramburu, y la de San Martín, en el barrio de caseríos de Aginaga⁴⁶, que aunque eclesiásticamente dependía del templo de Santa María, de nuestra población, civilmente dependía de Azkoitia.

Lógicamente, no contaba esta población en aquellos días con un sistema de carreteras como el de hoy en día. Sí que contaba con una buena red de caminos vecinales, públicos por tanto, siendo el más importante de ellos el que, proveniente de Urretxu, accedía a nuestra población por Zufiaurre, ascendiendo hacia Eizaga para después descender hacia Ezkio y Gabiria. También contaba con otros caminos

más cercana al monte, en Eizaga. A mediados del siglo XVI ya estaba la población totalmente asentada junto al río, en el ya mencionado grupo de casas de Zufiaurre.

⁴³ En A.M.Z, Sección C, Negociado 5, Serie I, Libro 1, Expediente 1.

⁴⁴ Ni en aquella época ni en tiempos posteriores se podían usar argucias no legales para lograr una mayor pesca: no se podía “sacar ningún río ni regata de su madre, divirtiendo las aguas por otro curso”, ni tampoco podía echarse a las aguas productos tóxicos (como la cal o ciertas plantas), que permitiesen una mayor y más fácil pesca. Eso fue recogido por primera vez en las ordenanzas municipales de nuestra población de 1645. En A.M.Z., Sección A, Negociado 6, Libro 1, Expediente 2.

⁴⁵ Desde el siglo XVIII aparece comúnmente denominada esta ermita con el nombre de San Gregorio, tal y como se le conoce hoy en día. Antes del siglo XVIII aparece también ocasionalmente en las fuentes esta denominación, conviviendo con la más asidua y generalizada de Santa Engracia.

⁴⁶ Las primeras noticias sobre estas cuatro ermitas están fechadas el 20 de agosto de 1540, y aparecen en el entorno de una Santa Visita, en concreto de la efectuada por el Obispo Pedro Pacheco. En A.M.Z., Sección E, Negociado 4, Serie I, Libro 1, Expediente 1. Aunque en 1540 Legazpi ya no vivía en Zumarraga, es evidente que las noticias de la Santa Visita estaban haciendo referencia, al menos, a tres ermitas que pudo contemplar, con toda seguridad, nuestro protagonista, pudiendo no hacerlo solamente en el caso de la ermita de Zufiaurre, pues quizás la ausencia de nombre en 1540 se debiese a su construcción en las fechas más cercanas a ese año.

vecinales, pero de menor importancia a este, y que conectaban principalmente las diferentes zonas de caseríos, o incluso algún caserío de cierta importancia. Había también una tupida red de caminos particulares.

Los caminos públicos eran construidos y mantenidos por el concejo, bien por pobladores de todo el término municipal cuando se trataba de caminos *generales*, bien por los residentes en un cierto barrio de caseríos cuando afectaba esa vía de comunicación a ese barrio *en exclusiva*, recurriéndose normalmente a la fórmula del *auzolan*, por el que se encargaban los propios vecinos y pobladores de poner la mano de obra tendente a construir o a solucionar los problemas que hubiese en el camino en cuestión, además del acarreo del material en muchas ocasiones, corriendo el concejo comúnmente con el costo de los materiales, y de los *refrescos* que se ofrecía a los trabajadores.

Las fiestas patronales de la población se celebraban teniendo como día central el dos de julio, festividad de la Visitación de Santa María a su Prima Santa Isabel⁴⁷. No hay razones para dudar de que Miguel asistiese a los festejos que se organizarían, sin duda, en torno al día once de noviembre, en honor a San Martín, en el lindante municipio de Urretxu, o incluso a las fiestas patronales de las poblaciones más cercanas, como la de la población de Legazpi, la cual se sitúa a unos cuatro kilómetros de distancia de la población y de la casa natal de nuestro protagonista.

Su casa

Construida en fecha desconocida, no he podido encontrar fuentes primarias o directas que me puedan ayudar mínimamente a ofrecer con ciertos visos de coherencia histórica una fecha cierta para su construcción. No creo, pues, con fundamento científico las fechas ofrecidas por Ángel Cruz JACA, cuando menciona que ya en el siglo XIV “habitaban en la torre de “JAUREGUI-LEGAZPI” los Señores de Legazpi, entre los que destacaba en el año 1320 Bernat de Ibáñez de Legazpia, cuyo hijo se llamó Lope de Zumarraga, al que le sigue como Señor de la Torre, su nieto Pedro de Legazpi, casado con Doña Jordana de Aguirre”⁴⁸.

Efectivamente, basándonos sólo en el hecho cierto de que este último Pero López de Legazpi fue afectado por la orden de expulsión de Enrique IV, redactada en

⁴⁷ Hoy en día, y desde hace pocos años, la Iglesia celebra esa fiesta el 31 de mayo, perviviendo no obstante el día 2 de julio como fecha principal de las fiestas patronales en la actualidad en nuestra población, celebrándose parte de los más importantes actos festivos en el interior de la hoy ermita de Santa María de Zumarraga, en aquella época sede del templo parroquial.

Santo Domingo de La Calzada en 1457, tuvieron que ser excesivamente longevos, mucho más de lo que hoy sería normal, y más incluso para lo que podía ser normal en aquella época, padre y abuelo de este Pero López de Legazpi, por lo que es altamente improbable que, datando sólo con visos de realidad histórica a Pero López de Legazpi, su padre y abuelo habitasen la Casa en las fechas señaladas por este autor.

Dejando de lado los datos de compleja prueba ofrecidos por JACA, la mayoría de los autores que han investigado sobre este edificio⁴⁹ señalan su construcción por algún miembro o aliado de los Balda, ofreciendo como única razón para ese asentar esta afirmación la de que a esta casa corresponden las armas de Legazpi, las cinco bandas negras en campo de oro⁵⁰.

Ninguno de esos autores acierta a ofrecer una fecha concreta de la construcción, pero datos eminentemente indirectos, como pueden ser el que ninguno de sus ocupantes aparezca en los documentos zumarragarras de 1383⁵¹ o posteriores⁵², nos hace al menos creíble el pensar que esta casa difícilmente haya sido construida por algún personaje histórico anterior en mucho tiempo a Pero López de Legazpi, quien, como fecha claramente contrastable a nivel histórico, aparece en Zumarraga y en la historia como uno de los desterrados a tierras de frontera con los musulmanes, a mediados del siglo XIV, en el entorno de la conocida como *Guerra de Bandos*.

Este personaje estaba políticamente asociado al bando de los ñacinos⁵³, cuya cabeza era el Señor de Lazcano, el cual, y desde 1366 poseía la *cuasipropiedad* del templo parroquial de Zumarraga, como ya he señalado cedido por el pretendiente

⁴⁸ En JACA LEGORBURU, Ángel Cruz, *El solar de los Legazpi*, pág. 41.

⁴⁹ YRIZAR, Joaquín de, “La Casa de Legazpi”, en *La Casa de Legazpi*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa, 1964, págs. 11-20; AYERZA, Ramón, “Restauración y rehabilitación de la Casa Torre Jáuregui-Legazpi”, en *El solar de los Legazpi*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992.

⁵⁰ En ARTECHE, José de, “Legazpi”, en *La Casa de Legazpi*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa, 1964, pág. 32.

⁵¹ Por ejemplo en las escrituras de agregación de la colación de Zumarraga a la vecindad de Villarreal de Urrechua, de once de diciembre de 1383, o en laudo arbitral celebrado entre ambas entidades el nueve de marzo de 1384. Ambos en A.M.Z., Sección B, Negociado 1, Libro 1, Expediente 3.

⁵² “En el año del Señor de MCCCCXLVI (1446) años, obieron una pelea Juan Lopes de Lezcano e Ladron de Valda, que eran partidos e contrarios en Çumarraga, estando ayuntados e asonados muchas gentes de Ones (Oñaz) e Gamboa, e fue vencido el dicho Ladron de Valda, e los Ganuoynos, e morieron LXX omes dellos, e quemaron la villa de Escoytia (Azkoitia), que era del vando del dicho Ladron de Valda” (sic). Extractado de GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las bienandanzas e fortunas*, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 1984, pág. 171.

⁵³ Y ello a pesar de que algunos autores, como ya ha sido citado más arriba, hayan asociado a los Legazpi primeramente asociados a los Balda, gamboínos, porque de ellos hacen venir el significado y la forma del escudo de los Legazpi. Sinceramente, no he encontrado en el estado actual de nuestros conocimientos elementos científicos que prueben de forma suficiente que los Legazpi, en cualquier tiempo, estuvieron asociados a los gamboínos.

Enrique de Trastámara. Como tal, fue expulsado por la ya conocida orden de Enrique IV, y sobre la casa recayó directamente la orden de destrucción de sus elementos defensivos⁵⁴.

Precisamente, el recién ofrecido dato de 1366, año de plena guerra civil por el control del trono castellano, incide en el hecho de que se pueda considerar al menos de forma improbable que coexistan en el tan pequeño espacio físico de la población de Zumarraga de la época dos poderes tan importantes y enfrentados entre sí, pues por un lado parece estar contrastado el dato de la donación del monasterio (la *parroquia*) al cabeza de los oñacinos, y por otro lado estaría el hipotético dato, ofrecido por la *historiografía tradicional*, que señala a la casa de los Legazpi como dentro del bando de los gamboínos.

De lo que no cabe duda para el autor de estas líneas es que a partir de la entrada cierta de esta casa en la historia, y hasta que Enrique IV desterrara a su posesor y dueño a tierra de frontera con moros, mandando posteriormente eliminar sus elementos *militares*, hubo de desempeñar un papel importante en el control que los oñacinos impusieron sobre la población de esta zona, fundamentalmente la zumarragarra, sirviendo como casa fortificada donde el señor del territorio tenía casa habitación, a la vez que núcleo fortificado y habitado por sus soldados, a modo de *mesnadas locales*, que le ayudaban a imponer su *ley* a los habitantes de la zona, controlando a los caseríos de la colación de esta población y a las familias que en ellos habitaban de una forma directa, y de una forma indirecta a las casas y habitantes de la villa real urretxuarra.

A partir de la disminución del poder de los bandos y de los *Parientes Mayores* en las provincias vascas, y del asentamiento de las villas y de *su hermandad*, esta casa conservó un alto *status* entre todas las de la población, pero ya no fue jamás la sede de un *señor de la guerra* con su campamento militar, el lugar desde el que un lugarteniente de los Lazcano, en su lucha por el poder, controlaba el territorio. Los últimos años de la vida de Pero López de Legazpi contemplaron una casa importante, pero una casa eminentemente *civil*, sin mayores expectativas de poder llegar a ser lo que antes fue.

De igual forma, y una vez regresado de su oficio guerrero lejos de Zumarraga Juan Martínez de Legazpi, la casa siguió ofreciendo a su habitante principal un acomodo digno para una familia de nobles, un buen lugar donde nacer Pero, Miguel, y los demás hijos del matrimonio, puesto que sin duda mantuvo su todavía preeminencia

⁵⁴ Estoy así en desacuerdo con los autores que, siguiendo al bachiller Martínez de Zaldibia, sostienen que a esta casa no le afectó la real orden otorgada por Enrique IV.

mientras vivieron los propios Juan Martínez de Legazpi y su hijo Pero López de Legazpi, e incluso los primeros años de la hija de éste, Francisca, quien tras casarse en 1544 con Amador de Arriaran, aseguró una familia de alcurnia en la casa. Pero al tiempo de morir primeramente ella, y después su marido, pocos años de la anterior importancia le quedaban a la casa, pues a partir de que el hijo de ambos, también de nombre Amador de Arriaran, mudase la residencia principal de su familia a Urretxu, el edificio perdió mucha de su tradicional alcurnia, llegándose a convertir de allí a no muchos años en una casa de campesinos.

Así permaneció hasta las primeras décadas del siglo XX, tras ser salvada de su destrucción en la década de los años 60 del XIX por Nicolás de Soraluze, otro importante zumarragarra, pues la habían amenazado de forma importante las obras de construcción del ferrocarril que construyó la Sociedad General del Crédito Mobiliario.

Con su cesión por parte de la familia Yarza a la diputación guipuzcoana, fue rehabilitada en varias fases, convirtiéndose en museo hispano-filipino en 1964.

Por fin, y tras una profunda renovación efectuada en 1990-1991, hoy en día se alza y erige como sede de la escuela de música de la villa, sirviendo asimismo como lugar de referencia cultural en todos los sentidos, albergando en su interior reuniones científicas, conferencias, etc.

Zumarraga, inserto en la Alcaldía Mayor de Arería

Civilmente, la población donde nació Legazpi se hallaba inserta en la Alcaldía Mayor de Arería *de facto* desde el 26 de marzo de 1411⁵⁵, con pruebas fehacientes de

⁵⁵ Fecha en que Juan II de Castilla aprobó la segregación que solicitaron de la poderosa villa de Segura las villas de Villarreal de Urrechua y la población zumarragarra, lo cual fue ratificado en la iglesia urretxuarra en 7 de octubre siguiente. Habían entrado bajo su jurisdicción en 1405, buscando una protección que sólo esa villa les podía ofrecer tras los intentos del Señor de Lazcano por absorber, desde 1383, villa y población. Pues bien, en el mencionado marzo de 1411, y después de numerosas vicisitudes, ambas entidades de población quedaron libres de la protección de Segura, cayendo sin remedio Zumarraga bajo el control del Señor de Lazcano. Sólo Villarreal de Urrechua, por su privilegiada condición de villa real, pudo librarse de caer formalmente en el dominio del de Lazcano.

Los complicados primeros años de la vida de la población zumarragarra pueden seguirse en PRADA SANTAMARÍA, ANTONIO, *Historia eclesiástica de Zumarraga. Los templos de Santa María*, Zumarraga, Parroquia de Santa María de la Asunción, 1999, págs. 23-47.

A su vez, y sobre el nombre de la vecina población de Villarreal de Urrechua, hasta el 11 de julio de 1979 esta población se denominó con este nombre. En ese día, previo expediente incoado por el Ayuntamiento de la villa, el Consejo General del País Vasco (antecesor del actual Gobierno Vasco en esta época de democracia), reunido en Bilbao, acordó que esa villa pasase a denominarse oficialmente con el nombre de Urretxu, denominación que usaré a partir de ahora en esta ponencia, a pesar de que en la documentación original de este expediente figure el nombre de Villarreal de Urrechua.

dominio por los Lazcano ya el 26 de febrero de 1454⁵⁶, y total y formalmente enclavada en dicha organización desde el 21 de marzo de 1470⁵⁷.

El hecho de estar incluida en dicha Alcaldía Mayor impidió a nuestra pequeña población relacionarse con las poblaciones de su entorno, e incluso con las instituciones provinciales, de una forma independiente, por cuanto dependía para ello de esa Alcaldía Mayor⁵⁸; de igual forma que dependía de esa superior organización a nivel institucional, toda la estructura municipal era dependiente del Alcalde Mayor de Arería, el cual llegó a ser durante un buen número de años el propio Señor de Lazcano⁵⁹.

Sin embargo, la evolución de los acontecimientos políticos que se estaba experimentando en Guipúzcoa, con el envalentonamiento de los nobles que, divididos en bandos, llevaban luchando desde hacía un número importante de décadas, agrupados en torno a los *Parientes Mayores*, llevó a que luchasen, como ha sido señalado más arriba, en Zumarraga en 1446, prosiguiendo de la misma forma sus acciones contra las villas, atreviéndose a incendiar y quemar Mondragón en 1448, a la vez que a desafiar a

⁵⁶ Ya el 25 de julio de 1452 se envió una carta por el rey de Castilla, Juan II, a Martín López de Lazcano, uno de los hijos del Señor de esa Casa, Juan López de Lazcano, por la que le concedía el título vitalicio de Alcalde Mayor de Arería en sustitución de su padre, quien había renunciado a él, no sin antes haber solicitado del propio monarca que le concediese a su hijo ese cargo con todos los derechos y prerrogativas que él había disfrutado. En ese documento, el rey ordenó a los habitantes de las poblaciones que estaban bajo la Alcaldía Mayor que recibiesen a dicho Martín López de Lazcano como su Alcalde Mayor, contribuyéndole con todos los derechos y salarios de dicho cargo, del mismo modo que antes los disfrutó su padre. Pues bien, entre las personas a las que se hizo saber el 26 de febrero de 1454 el contenido de esa carta, por afectarles directamente, estaban los pobladores de Olaberria, de Gabiria, de Ezkio, de Itsaso, y también los representantes de Zumarraga Juan Pérez de Aizpuru, Martín López de Eguia, Pedro de Sagastiberria, Ochoa de Aristi y también Miguel de Sagastiberria, actuando este último como “Jurado de la tierra e unibersidad de la colacion de Santa María de Zumarraga”. Todos ellos juraron tener como Alcalde Mayor de Arería a Martín López de Lazcano, reconociéndole los mismos derechos y salarios que reconocieron a su padre. En A.D.P., C) 3. 064, N° 6, págs. 289 y siguientes. Publicado en PRADA SANTAMARIA, ANTONIO, *Historia eclesiástica de Zumarraga...*, pág. 47.

⁵⁷ “En 1470 los vecinos de Zumarraga “entraron en la unión e compañía e vezindad e hermandad e juzgado e sumisión de la merçed e previllejo nuevo conçeijil que el Rey nuestro Señor dio al Conçejo de Arería” y se comprometieron a “ser e permanecer en la unión e cuerpo e compañía de los vezinos e moradores hermanos del dicho Conçejo, fuere de aquí en adelante en Gaviria e parte de Ezquioga, Isaso, Arriaran, Lazcano e Çelaya y en el juzgado y comisión del dicho pervillejo de Arería (incluido en un traslado de 1524; AMU Sec.B/Neg.1/Carp.1/Exp.8”. En TRUCHUELO GARCIA, SUSANA, *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI - XVII)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, pág. 49.

⁵⁸ Lo compruebo, por ejemplo, en 1457, cuando “por las Ordenanzas de la Hermandad, se impidió acudir a las colaciones personalmente a las Juntas”, siendo Zumarraga una mera colación de Arería. En TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *Ibidem*, pág. 48, quien lo recoge de BARRENA OSORO, Elena, *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1982.

⁵⁹ A pesar de que fuese el rey quien nombrase al Alcalde Mayor, los poderosos nobles de la Casa de Lazcano llegaron a patrimonializar el cargo hasta mediados de la década que se inició en 1451. De todas formas, eso no quiere decir que los señores de dicha Casa detentasen el cargo directamente en todas las ocasiones, puesto que pudieron nombrar a personas que gozasen de dicho título, tutelándoles en todo momento.

ocho villas de la hermandad guipuzcoana⁶⁰, lo que provocó una urgente petición de socorro al rey, supremo garante de su supervivencia, el cual, tras venir a Gipuzkoa y desbaratar los intentos de los banderizos, desde Santo Domingo de la Calzada fulminó sentencia de destierro contra los más importantes nobles a tierras de fronteras con los musulmanes de Granada, fundamentalmente a Ximena, Olmedo y Estepona. Entre los expulsados estaba, lógicamente, el Señor de Lazcano, al que acompañaron otras personas adheridas a *su bando*, como Pero López de Legazpi, señor de esta casa y abuelo de nuestro Miguel.

Una de las reacciones subsidiarias del rey contra los banderizos, y que afectaba directamente a nuestra Alcaldía Mayor, fue el despojar del título de Alcalde Mayor a los Lazcano, sustituyéndole por Fortuño de Anuncibay⁶¹. A esa medida le acompañaron otras, entre las que destacó la orden de destrucción de la casa-torre de los Lazcano en 1457, a la que se unió la eliminación de los elementos belicosos de la Casa-Torre de los Legazpi⁶².

De todas formas, al poco tiempo de detentar la vara de la Alcaldía Mayor de Arería, Anuncibay renunció a ella, cediendo sus derechos a las poblaciones insertas en ellas, si bien, eso sí, realizó esa cesión después del intermedio que supuso el periodo en que fue Alcalde Mayor de dicha institución Pedro López de Aguirre, Señor del Palacio de Aguirre, de Gabiria, quien detentó la vara de Alcalde Mayor hasta su renuncia, el 5 de septiembre de 1460⁶³, volviendo de nuevo la titularidad de la Alcaldía Mayor a Anuncibay.

⁶⁰ Ese desafío de los Parientes Mayores lo encabezaban Juan López de Lazcano, Señor de Lazcano, y Gamboa, Señor de OIaso. Sus causas fueron el haber constituido hermandad las villas contra ellos, luchando de todas formas posibles y hasta las últimas consecuencias contra los Parientes Mayores. En ORELLA UNZUÉ, *Instituciones de Gipuzkoa y Oficiales Reales...*, págs. 77-78.

⁶¹ Con diversas denominaciones aparece esta persona: Anuncibay, Nuncibay, Nunciabay,...

⁶² Precisamente, al volver de su destierro andaluz Pedro de Legazpi, “pudo reconstruir su casa-torre en ladrillo -estaba prohibido construir en piedra por orden real- con estilo mudéjar, aprendido en el destierro”; en cualquier caso, lo que pudo suceder con esta casa es que, a pesar de que su almenado se destruyó, probablemente no fue desmochada, sino que fue convertida en casa rural. Lo entrecomillado en ORELLA y ESTÉVEZ, *Casas-Torre y Palacios...*, pág. 377, lo no entrecomillado en esa misma obra, págs. 377 y 379. Frente a todo esto, el bachiller MARTÍNEZ DE ZALDIVIA, escritor del XVI, nos señala que ni esta casa ni sus señores participaron en las guerras de bandos, por lo que no sufrieron los efectos de la orden de Enrique IV. En la anteriormente citada *La Casa de Legazpi*, págs. 11-12.

Vista la documentación existente, ni que decir tiene que me inclino por creer que efectivamente esta casa sufrió las consecuencias más directas de la orden de Enrique IV.

⁶³ En ORELLA UNZUÉ, JOSÉ LUIS, *Instituciones de Gipuzkoa y Oficiales Reales en la Provincia (1491-1530)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pág. 113.

Tras la renuncia final de éste, la reunión de la Junta General guipuzcoana en Bergara aprobó el traspaso jurisdiccional⁶⁴, lo cual fue definitivamente confirmado por el rey en Segovia el 12 de marzo de 1461, concediéndole a la Alcaldía Mayor el fuero de San Sebastián, además de la facultad de nombrar de forma anual las poblaciones insertas en ella a sus propios Alcaldes Ordinarios y al Alcalde Mayor, dotándole a esta figura con el poder para juzgar todo tipo de causas que ante ella se presentasen, pues para ello serían elegidos como jueces de personas y bienes, tanto en causas civiles como criminales, siendo sus sentencias apelables ante el Rey, ante los Oidores de la Audiencia o ante el Alcalde Mayor de las alzadas de la Provincia de Gipuzkoa⁶⁵.

A partir de esos años, y hasta el 30 de agosto de 1660, la *nueva* Alcaldía Mayor de Arería siguió detentando el control *político-administrativo* sobre Zumarraga, aunque de forma más *independiente* que en épocas anteriores con respecto al Señor de Lazcano. De todas formas, y al menos como mero símbolo que recordaba la fuerte unión que hubo en un tiempo anterior, la vara de la Alcaldía siguió conservándose en el palacio de los Lazcano.

A pesar de las limitaciones a las que he hecho referencia, la vida político-económico-institucional bajo la Alcaldía Mayor de Arería no fue especialmente negativa para Zumarraga, ni tampoco para otras poblaciones que poseían relativa importancia en dicha Alcaldía Mayor, como Gabiria y Lazkao o, en menor medida, Itsaso. Prueba de ello es que, una vez que gozaron del fuero de San Sebastián, redactaron unas ordenanzas que habían de regular la vida conjunta de todas las poblaciones insertas en la Alcaldía Mayor, deduciéndose de los setenta y tres artículos de dichas ordenanzas un mayor reparto del poder en beneficio de las tres primeras poblaciones a las que acabo de hacer referencia.

Así, y en el apartado político-institucional, los oficiales comunes en todas las poblaciones de la Alcaldía fueron un Alcalde Mayor, o *Principal*, dos Alcaldes ordinarios, tres Jurados⁶⁶, un Fiel Regidor y un Procurador en las Juntas provinciales.

⁶⁴ En ORELLA UNZUE, JOSÉ LUIS, *Régimen municipal de Guipúzcoa en el siglo XV: (hasta la constitución de la hermandad en 1451 y el nacimiento de la Diputación en 1461)*, San Sebastián, [s.n.], ejemplar impreso en ciclostil, 1982, pág. 60.

⁶⁵ Es muy interesante y esclarecedor el aludido privilegio, pues nos ilustra perfectamente acerca de cómo eran las relaciones de los vecinos y moradores antes y después de la concesión de ese privilegio el 12 de marzo de 1461. Fue posteriormente confirmado por los Reyes Católicos el 15 de septiembre de 1476 en Salamanca. En A.D.P. C) 3. 064, N° 6. Toda esta nota, apud PRADA SANTAMARIA, ANTONIO, *Ibidem*, pág. 47, y también en ORELLA UNZUE, JOSÉ LUIS, *Ibidem*.

⁶⁶ En 1524 eran Jurados Juan de Arriaran, proveniente de Arriaran; Juan de Eguizabal, del concejo de Itsaso; y Juan de Aranzadi, provenientes de Ezkio. En Archivo Municipal de Urretxu, Sección B, Negociado 1, Libro 1, Expediente 8.

Solían reunirse todos estos cargos en la Casa Torre del Concejo de la Alcaldía Mayor, la cual pudo estar radicada en las poblaciones de Lazkao u Olaberria hasta, al menos, 1462, año en que Enrique IV otorgó un privilegio a los concejos de Ezkio, Gabiria e Itsaso sobre la ubicación de la Audiencia, Auditorio y Sede de la Alcaldía Mayor⁶⁷.

Ahondando en lo señalado en el documento de confirmación real del 12 de marzo de 1461, sobre el Alcalde Mayor, elegido entre todas las poblaciones⁶⁸, recaía la responsabilidad de juzgar las causas civiles y criminales (al igual que los otros dos Alcaldes ordinarios), pero poseía en exclusiva la capacidad de ser el Juez en todos aquellos casos que pudiesen significar pena de muerte para la persona juzgada. Además, tenía la más alta autoridad, la cual podía usar para hacer los diferentes repartimientos económicos entre los pobladores, enviar el procurador a las Juntas Generales, enviar un capitán, un alférez y una bandera a los llamamientos de personal que, para casos de guerra, se solicitase. Era también de su responsabilidad el mantenimiento de los caminos públicos, de los terrenos públicos, de mantener una estricta vigilancia para que no se hiciesen ningún tipo de juegos prohibidos, convocar reuniones (en esas reuniones, Zumarraga, al igual que Itsaso, Lazkao y Gabiria, tenía derecho a aportar dos representantes; Ezkio, Olaberria y Arriaran aportaban sólo un representante). Junto con todo esto, podía excepcionalmente poner precios o tasar los diferentes productos que en la Alcaldía se podían poner a la venta: por extrapolación con otros tiempos, seguramente eran el vino, el aguardiente, la carne, el aceite, las velas, etc.

Los tres jurados de la Alcaldía eran las personas designadas para defender los intereses de las personas económicamente poco pudientes, ejerciendo el cargo de abogados de oficio. Además de ello, eran los encargados de hacer ejecutar las penas a las que eran condenados las personas juzgadas por los Alcaldes, penas que, en la mayor parte de los casos, eran pecuniarias, de privación de libertad (en casa de uno de los jurados habrían de cumplir los reos esa pena), de inhabilitación de oficios e, incluso, de destierros (a la hora de hacer cumplir esas penas, su seguridad se garantizaba con el establecimiento de graves castigos para aquellos que opusiesen resistencia, de cualquier

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ Aunque no todas las poblaciones tenían derecho a elegirlo por igual número de veces en un determinado número de años. Así, entre 1473 y 1556 Zumarraga lo eligió en dieciocho ocasiones, Ezkio en cuatro, Arriaran en doce, Lazkao en catorce, Itsaso en doce, Gabiria en veinte y Olaberria en cuatro, correspondiendo a Zumarraga en los años 1473, 1478, 1483, 1487, 1492, 1497, 1501, 1506, 1511, 1515, 1520, 1525, 1529, 1534, 1539, 1543, 1548 y 1553. Puede consultarse un completísimo rol de tandas y el año que correspondía la elección de cada Alcaldía Mayor a cada población en Archivo Municipal de Zumarraga, Sección B, Negociado 1, Libro 1, Expediente 11.

tipo que fuese; la negligencia de los Jurados para hacer cumplir esas mismas penas le acarrea el tener que hacerse cargo de las deudas de los ausentados). Además, habían de hacer que se celebrasen las reuniones convocadas por los Alcaldes.

El Fiel era el encargado directo de llevar la parte hacendística y económica de la Alcaldía, fundamentalmente vigilando los mercados para que no hubiese fraudes de ningún tipo en la compraventa de mercancías. Los delitos comerciales más frecuentes eran: la venta a un precio mayor del permitido, el fraude en las medidas, usando falsos instrumentos de medición, la mezcla de vinos o aguar el vino, la venta fraudulenta de pan, etc. Además de todo esto, era también el tasador de los precios de los productos a comerciar, desempeñando también el encargo de controlador y cobrador del dinero de los repartimientos efectuados por el Alcalde.

Zumarraga contó en todo momento con uno de los dos Alcaldes ordinarios, siempre bajo la autoridad del Alcalde Mayor. Además, y mientras nuestra población estuvo inserta en esta institución, hubo en ella un auditorio, o lugar donde se hacían los juicios, para lo cual contaba con tres escribanías de las nueve que gozaba la Alcaldía Mayor (las otras seis estaban repartidas entre Lazkao y Gabiria, poseyendo cada una de ellas, y al igual que Zumarraga, un auditorio, en cada uno de los cuales trabajaban, igualmente, tres escribanos). También contó nuestra población con tres escribanos numerales.

A pesar de contar con esas ventajas respecto a otras poblaciones insertas en la Alcaldía Mayor, Zumarraga ansió desde pronto ser totalmente independiente. Así, intentó desligarse de ella revocando el contrato y su unión entre 1508 y 1510. Pero, no habiendo logrado ver con éxito su intento, en 1511 y 1512 solicitó la anulación del contrato que unía a las dos entidades⁶⁹. Tan sólo logró desligarse de dicha institución siglo y medio después, en la ya anunciada fecha del 30 de agosto de 1660, tras comprobar la decidida apuesta de la monarquía de la época por conceder villazgos, mercedes, y solicitudes varias de cualquiera de las poblaciones de la monarquía a cambio de una importante contraprestación económica⁷⁰. Al año siguiente, comoquiera que se había quedado omitido el nombramiento del título de villa que implicaba la

⁶⁹ En Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Escribanía Quevedo. Pleitos fenecidos 1285/4, leg. 288, y 1285/2, leg. 288 de la misma escribanía y pleitos.

⁷⁰ En concreto, Zumarraga hubo de afrontar el pago de cien ducados entregados al Contador Pedro de Ibarrola, los cuales fueron utilizados para ayuda de las octavas que se hicieron en los conventos del Santo Cristo de la Ciencia y de San Agustín de Madrid.

separación de Zumarraga de la Alcaldía Mayor de Arería, el mismo Rey otorgó una real cédula, concretamente el 16 de octubre de 1661, por la cual Zumarraga pasó a tener la categoría de villa, para lo cual, por aquella vez, debía de pagar la media anata, derecho que se había de satisfacer por la obtención de títulos, que ascendió a 938 maravedíes, cantidad que tendría que seguir pagando cada quince años, pues de no hacerlo así perdería los beneficios obtenidos⁷¹.

Fuera ya de la relación directa con la Alcaldía Mayor, aunque no de la relación que mantuvo nuestra población con la Casa de Lazcano, la parroquia zumarragarra estaba bajo la férula de dichos nobles desde 1366, en virtud de la donación del *monasterio*⁷² de Zumarraga que el pretendiente Enrique de Trastámara, actuando ya como rey, efectuó a Francisco Gómez de Lazcano para compensarle de la ayuda que ya le había prestado hasta ese momento, e incluso de la ayuda que le prestaría en adelante para ganar la guerra que sostenía contra su hermanastro, Pedro I, por el control del trono castellano.

Pues bien, en virtud de esa donación, y también del poder que logró acumular la Casa de Lazcano sobre esta zona geográfica, la población zumarragarra estaba prácticamente sometida y ahogada por la autoridad de este poderoso señor feudal, cabeza de los ñacinos: recuérdese que para intentar salir de ese dominio veinticuatro personas (fundamentalmente zumarragarra, aunque también alguna de poblaciones extremadamente cercanas) acudieron a principios de octubre de 1383 hasta Segovia, el lugar donde estaba el rey, para solicitar la fundación de una villa real, resultando de esa petición la concesión por Juan I a los solicitantes de la carta de población y erección de la villa de Villarreal de Urrechua (Urretxu), villa a la cual se adhirieron en diciembre de ese mismo año la totalidad de pobladores de Zumarraga, con sus posesiones. A pesar de la confirmación real de esa adhesión, los esfuerzos del Señor de Lazcano llevaron al traste dicha unión, lo mismo que hicieron malograr la adhesión que, siempre en el intento de buscar protección, llevaron a cabo años más tarde Zumarraga y Urretxu en el interior de la poderosa villa de Segura.

Durante décadas los Lazcano mantuvieron totalmente sometidos a los habitantes de esta población, y eso siguió siendo así a pesar de que dejaron de ser los Alcaldes

⁷¹ En PRADA SANTAMARÍA, Antonio, “La relación de Zumarraga con la organización de la Alcaldía Mayor de Arería”, en Euskonews & Media, nº 113, del 2 al 9 de marzo de 2001, y consultable en <http://www.euskonews.com>, la revista electrónica de Eusko Ikaskuntza – Sociedad de Estudios Vascos.

⁷² En el origen de las parroquias en el País Vasco, muchos templos parroquiales aparecen denominados con ese nombre, que no tiene que ver con el clero regular actual, sino con el entonces secular.

Mayores de Arería a finales de la década que comenzó en 1451, al menos hasta 1479, cuando en la alavesa población de Contrasta los lugareños mataron a Juan López de Lazcano, Señor de la Casa de Lazcano.

Aprovechando ese descabezamiento momentáneo de la Casa, y con la presunción de la inexistencia de un Señor fuerte, la universidad⁷³ de Zumarraga aprovechó en 1486 para solicitar de la *Católica* Isabel I que obligase a los Lazcano a contribuir con más dinero al personal eclesiástico, a la vez que le solicitaron que pusiese más clérigos que atendiesen espiritualmente a la población, puesto que hasta entonces, los Lazcano sólo ponían un clérigo, *naturalmente* mal pagado, para atender a las aproximadamente setecientas personas que por entonces podía tener Zumarraga.

Comenzó así un proceso judicial que, sin duda, puede ser catalogado como uno de los más importantes dentro de la historia de nuestra población en todos los tiempos, puesto que la reina tomó cartas en el asunto, enviando al licenciado en teología Diego Beltrán de Yanguas, el cual, sobre el terreno, evaluó las características y las necesidades de la población, así como los diezmos con que ésta contribuía a los Lazcano, decidiendo finalmente obligar a éstos a poner un vicario y tres beneficiados al servicio de los feligreses, aumentando sus emolumentos directos a un tercio de los diezmos que llevaban los Señores de Lazcano, además de todas las oblaciones, mortuarios⁷⁴, y obsequios a dichos clérigos.

No contentos con lo dictado por Yanguas, los Lazcano recurrieron lo establecido. El proceso llegó hasta el tribunal de la Chancillería, el cual, tras largas deliberaciones, pruebas, sentencias, etc., concluyó el 14 de agosto de 1489 de forma similar a lo establecido por Yanguas en 1486⁷⁵.

⁷³ Según el *Diccionario de la Lengua Española*, de la Real Academia Española, en su vigésima primera edición, tomo II, pág. 2047, universidad es el conjunto de poblaciones o de barrios que estaban unidos por intereses comunes, bajo una misma representación jurídica.

⁷⁴ Cantidad que se satisfacía al eclesiástico por hacer todo lo necesario para la salvación del alma de una persona, desde que ésta fallecía hasta que era enterrada (comúnmente en aquella época, y durante siglos, en el interior del templo parroquial).

⁷⁵ La información sobre este primer pleito la podemos ver en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Escribanía de Zarandona y Wals. Pleitos Olvidados. C 430/2 – L 94, en A.M.Z., Sección E, Negociado 4, Serie III, Libro 1, Expediente 1, A.M.Z., Sección E, Negociado 4, Serie III, Libro 1, Expediente 2, y A.M.Z., Sección E, Negociado 4, Serie III, Libro 1, Expediente 4., fundamentalmente.